



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo a 1 Octubre del 2021

Tomo: IV

Numero: 01 Ordinaria

Época: Tercera

INDICE:

1. Acuerdo por el que se establecen los plazos para cumplir con la obligación prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021 de los servidores públicos de Puerto Morelos, Quintana Roo.

2. Resolución de carácter general municipal por el que se establecen estímulos fiscales en materia del “Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura”, a favor de los contribuyentes que con calidad de turistas visitan el municipio de Puerto Morelo, Quintana Roo, y que erogan el derecho de saneamiento ambiental en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

ACUERDO por el que se establecen los plazos para cumplir con la obligación prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021 de los servidores públicos de Puerto Morelos, Quintana Roo.

FUNDAMENTO

El suscrito, licenciado Carlos Alberto Cordero Cordero, Contralor Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 108, 113 último párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 160 fracción IV y párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, 9 fracción II, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34 párrafo tercero, 38, 48 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 127 y 129 fracciones XV, XVI y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 fracciones XXII, XXXII y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo; 3, 4 y 10 fracción XVI del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal y,

CONSIDERANDO

Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalando:

"TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.";

Que el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación; el cual sería obligatorio para todos los servidores públicos a partir del primero de mayo de 2019;

Que el 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo antes enunciado, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar

sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”;

Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

“ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del “ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN”, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”;

Que el 24 de diciembre del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la plataforma digital nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que debido a la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por el gobierno federal en fecha 30 de marzo de 2020 y que hasta el 2021 continúa su propagación, aunado a que no todas las personas servidoras públicas municipales de Puerto Morelos que por primera vez deben presentar su declaración patrimonial de intereses y fiscal, cuentan con internet o una computadora, en el mes de mayo de dos mil veintiuno se emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, HASTA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.”.**

Que en razón de lo anterior, se estima que ante la prórroga de la obligación fiscal, como al exponencial incremento de personas servidoras públicas que deben cumplir con las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de interés, incide precisamente en los requisitos de esta obligación administrativa, y con el objeto de evitar aglomeraciones que se consideran causa favorable para la propagación de virus SARS-CoV2, se estima que con el objeto de proteger y potenciar el derecho humano a la salud, que además es de capital importancia hacer énfasis en que la página electrónica www.declaraciones.puertomorelos.gob.mx:8080/declaracion/, no se encuentra operando de una forma óptima y adecuada en este Municipio de Puerto Morelos, ya que ha presentado diversas falla técnicas al momento en que los servidores públicos intentan cumplir con la presentación de su declaración patrimonial y a efectos de salvaguardar los derechos y el debido proceso de las personas servidoras públicas, deviene en necesario considerar como justificada la presentación de las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en un tiempo mayor al ya estipulado.

En razón de lo anterior, existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas municipales de Puerto Morelos, en los plazos establecidos por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en consecuencia, no sería procedente iniciar una investigación, ni exigir su cumplimiento en tales plazos, obedeciendo al principio general de Derecho que dicta que NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE: aludiendo a la imposibilidad e imprevisibilidad para dar cumplimiento a una obligación por alguna circunstancia ajena a la voluntad de la persona, por lo que no puede considerársele omiso.

Por tanto, resultaría ocioso, además de un dispendio de recursos públicos, el iniciar procedimientos de investigación por omisión en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas municipales de Puerto Morelos que hasta este momento no han presentado su declaración de situación patrimonial, si se conoce que existen causas que justifiquen una presentación fuera de los plazos previstos en la ley de la materia y en el acuerdo por el que se consideró como causa justificada su presentación hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

En razón de lo considerado con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ÚNICO. Se establece como plazo para que todos los servidores públicos municipales de Puerto Morelos, Quintana Roo presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Puerto Morelos, Quintana Roo a primero de octubre del año dos mil veintiuno.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Cordero Cordero', enclosed within a circular stamp or seal.

LIC. CARLOS ALBERTO CORDERO CORDERO.
CONTRALOR MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL "IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CON CALIDAD DE TURISTAS VISITAN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, Y QUE EROGAN EL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

La Presidenta Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, C. Blanca Merari Tziu Muñoz, en ejercicio de la facultad que le confieren las siguientes disposiciones normativas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89 y 90, Fracción I, XXVII y XXX, 122, 125, fracciones I y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 2, Fracción II; fracciones I, II y III del Artículo 5; **Párrafo Primero de la Fracción VII del Artículo 32** del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y 4, 8, 14, Fracciones II, 23, fracciones II y LXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y

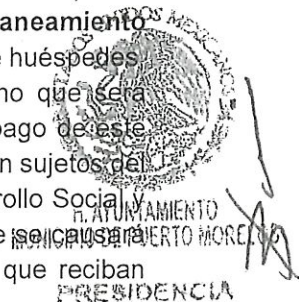
Considerando:

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a las leyes fiscales respectivas, siendo que las autoridades fiscales de los municipios, sólo pueden hacer lo que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de los respectivos Ayuntamientos y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal expresamente establezcan como de su competencia, tal y como lo dispone el Artículo 1 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 5 del referido Código Municipal, son autoridades fiscales del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, así como la persona titular de la Tesorería Municipal, correspondiéndole a la Presidencia Municipal, entre otras atribuciones; otorgar subsidios o estímulos fiscales tal y como lo dispone el Párrafo Primero de la Fracción VII del Artículo 32 del citado Código Fiscal.

Que de conformidad con los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, están obligados a pagar los **derechos de saneamiento ambiental** el o los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, hospedaje temporal o turístico y renta vacacional, mismo derecho que será retenido por los prestadores de servicios del ramo. Asimismo, en relación directa al pago de este derecho de saneamiento ambiental, por disposición del artículo 53 de la referida Ley, son sujetos del Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura, los contribuyentes de impuestos y derechos municipales, que reciban a razón del 10% sobre el monto de dichas contribuciones. Por lo tanto, los turistas que reciban



servicios de alojamiento en el territorio del municipio, al pagar el derecho de saneamiento ambiental, también deberán enterar dicho impuesto adicional.

Que en diciembre de 2019 se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la ciudad de Wuhan, China, la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia.

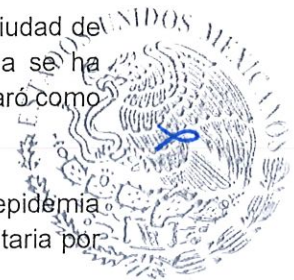
Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020 reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que la recuperación paulatina del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, se ha visto afectada por los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y que el nuevo panorama mundial nos expone a una situación económica más complicada y concretamente al turismo ya sea nacional o internacional del que dependen las familias de este municipio pues representa el ramo generador de ingresos y que por ende activa la economía de este polo eminentemente turístico; por lo que resulta indispensable que la actual Administración dirija sus políticas públicas en materia de recaudación de contribuciones a implementar medidas en favor del turista que nos visita y que deja una derrama económica que beneficia a los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VII, Primer Párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, emitir **Resoluciones de Carácter General a través de las cuales se conceda subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes**, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las **actividades económicas**, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de **impedir que se afecte una rama de actividad** o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o **epidemias**, lo que en el presente caso acontece derivado de la pandemia antes mencionada y se pretende impedir que se afecte **la rama de actividad turística**, para lo cual se deberá apoyar a los visitantes o turistas que se hospeden en nuestro municipio, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del pago del **"Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura"**, a fin de que se les **condone el 100%** de esta contribución, al hacer el pago del **derecho de saneamiento ambiental**, que sirve de base para su cuantificación; por lo anteriormente expuesto, se emite de manera excepcional la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL "IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CON CALIDAD DE TURISTAS VISITAN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, Y QUE EROGAN EL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- La presente resolución de carácter general, tiene por objeto condonar la totalidad del pago del **"Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura"**, a los contribuyentes que en su calidad de turistas visitan el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo y ocupan cuartos hoteleros, a fin de que se les



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2023
SECRETARIA
GENERAL



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 01 DE OCTUBRE DEL 2021. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



-----PROMULGA:-----

LO SIGUIENTE: RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL "IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CON CALIDAD DE TURISTAS VISITAN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, Y QUE EROGAN EL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.-----

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

The signature of Blanca Merari Tziú Muñoz is written in black ink. To its right is the official seal of the Municipality of Puerto Morelos, which includes the national coat of arms and the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS'.

BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESIDENCIA

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 01 DÍAS
DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2021. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, EN MÍ CARGO DE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO, EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
21 INCISO B) FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 04 FOJAS ÚTILES, CONSTITUYE UNA
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER
GENERAL MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA
DEL "IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA", A FAVOR DE LOS
CONTRIBUYENTES QUE CON CALIDAD DE TURISTAS VISITAN EL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS QUINTANA ROO, Y QUE EROGAN EL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.-----



AYUNTAMIENTO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN
SECRETARÍA
GENERAL